

*ORDEN de 3 de mayo de 2010, por la que se modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal en el ámbito de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en Almería, Málaga y Sevilla.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, el artículo 52.2 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que en todo caso, la disposición o acuerdo deberán dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por las Delegaciones Provinciales, quedaron regulados los ficheros con datos de carácter personal de su titularidad. Habiéndose modificado determinadas circunstancias se hace necesaria la revisión de determinados ficheros, concretamente la supresión de cuatro de ellos y la modificación de cuatro, lo cual se realiza a solicitud de las Delegaciones Provinciales afectadas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Artículo Único. Objeto.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se modifican y suprimen los ficheros automatizados relacionados en los Anexos I y II respectivamente.

Disposición Final Primera. Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

Las Delegaciones Provinciales afectadas por los Anexos I y II procederán a la actualización de las inscripciones correspondientes ante la Agencia de Protección de Datos.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

#### ANEXO I

##### Modificación de ficheros

Uno. Respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Almería se modifica del Anexo I de la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal

gestionados por la Delegaciones Provinciales, el Fichero 1 denominado gestión interna de la Delegación en los siguientes apartados que quedan redactados de la siguiente manera:

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Delegación Provincial de Salud de Almería (propio y ajeno que presta servicios en los centros de trabajo de la Delegación).

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo. Datos que figuran en el Documento Nacional de Identidad, huella dactilar, datos de seguridad social, datos de contacto laboral y particular, datos de vehículo/s particular/es (a efectos de comisiones de servicio y aparcamiento), y datos relacionados con el puesto de trabajo (tipo de jornada, categoría, dependencia, incidencias, etc.).

Dos. Respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga se modifica del Anexo I de la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por la Delegaciones Provinciales, el Fichero 3 denominado Bolsa de Trabajo en el apartado h) que queda redactado de la siguiente manera:

h) Nivel exigible respecto de las medidas de seguridad: Básico

#### ANEXO II

##### Supresión de ficheros

Uno. Respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla se suprimen del Anexo I de la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por la Delegaciones Provinciales, los siguientes ficheros:

a) Fichero 9: Hemodiálisis, los datos no se cederán y se borrarán del servidor donde se encuentran, dejándose de hacer copias de seguridad.

b) Fichero 10: IAN (Asistencia Sanitaria en Instituciones de Ámbito Nacional), los datos no se cederán y se borrarán del servidor donde se encuentran, dejándose de hacer copias de seguridad.

Dos. Respecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga se suprimen del Anexo I de la Orden de 16 de marzo de 2006, por la que se regulan y suprimen los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por la Delegaciones Provinciales, los siguientes ficheros:

a) Fichero 8: Control de dispensación de talonarios, se suprime al no contener datos de carácter personal.

b) Fichero 9: Psiqui, cuyos datos se almacenarán en soporte digital y se custodiarán en armario ignífugo durante un período de cuatro años, pasado dicho período se procederá a su destrucción física.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución en la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 6 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, correspondiente al ejercicio 2010.*

La Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvencio-

nes en materia de comercio y artesanía (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2009), establece en su artículo 9.5 que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; ampliado para la convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año, mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

El artículo 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, referida, determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 17.1.a de la Orden de 9 de diciembre de 2009, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante, es competente para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación y el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, hacen prever no podrá cumplirse el plazo máximo de resolución y notificación.

Con base a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 y en uso de las competencias delegadas por el artículo 17 de la Orden de 9 de diciembre de 2009 anterior, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial

#### A C U E R D O

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (ARE/ARA), Modernización y Fomento de la Artesanía correspondiente al ejercicio 2010, de competencia de esta Delegación Provincial, reguladas por la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, por un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 14.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Córdoba, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ACUERDO de 4 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.*

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, aprobada mediante Decreto 139/2010, de 13 de abril, determinan la necesidad de modificar la actual composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., designando sus miembros de acuerdo con la nueva organización administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Empresa de Gestión Medioambiental S.A.», y la disposición adicional séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, la composición de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen a las acciones suscritas por la Comunidad Autónoma de Andalucía será determinada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2010.

#### A C U E R D A

Primero. La composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., será la siguiente:

- a) La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- b) La persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- c) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua.
- d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.
- e) La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.
- f) La persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente.
- g) La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- h) Una persona en representación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- i) Una persona en representación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- j) Una persona en representación de la Consejería de Empleo.
- k) Una persona en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- l) Una persona en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- m) Dos personas de libre designación por el titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Las personas titulares de la Consejería y Viceconsejería de Medio Ambiente ejercerán la presidencia y la vicepresidencia del Consejo de Administración, respectivamente.

Tercero. Las personas representantes de las Consejerías indicadas en las letras h), i), j), k), y l) del apartado primero, con rango al menos de Dirección General, serán designadas por las personas titulares de las respectivas Consejerías.

La designación como miembros del Consejo de Administración de las personas incluidas en la letra m) del apartado primero, tendrá carácter potestativo.

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2004, por el que modificaba la composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO  
Consejero de Medio Ambiente